



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-32240136-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de Luján con respecto a la RESFC-2020-666-APN-CONEAU#ME de la carrera de Contador Público del Rectorado de la Universidad Nacional de Luján, el Acta N° 495 del 26 de noviembre de 2018, de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 3400/17, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2017-572-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de reconsideración

La Universidad Nacional de Luján presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2020-666-APN-CONEAU#MECCYT de la carrera de Contador Público del Rectorado y respondiendo a los déficits señalados aportó nueva información.

El Comité de Pares consideró esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación del recurso de reconsideración.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para su tratamiento por parte del Plenario.

Con fecha 8 de septiembre de 2021, previo dictamen de la Asesoría Letrada, el Plenario de la CONEAU consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°552 y los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2021-86021329-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de Luján con respecto a la RESFC-2020-666-APN-CONEAU#ME y acreditar la carrera de Contador Público del Rectorado de la Universidad Nacional de Luján por un período de 3 (tres) años con los compromisos y las recomendaciones que se establecen en los artículos 2° y 3°.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecidos los siguientes compromisos:

1. Implementar las estrategias previstas para promover la participación de alumnos de todas las localizaciones en las actividades de investigación.
2. Llevar a cabo las actividades de extensión previstas en todas las localizaciones en donde se desarrolla la carrera, con la participación de docentes y alumnos.
3. Implementar los mecanismos de seguimiento y apoyo académico de alumnos en todas las localizaciones donde se dicta la carrera a los fines de mejorar la retención y el egreso.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Fomentar la participación de docentes con formación de Contador Público en investigación.
2. Realizar acciones tendientes a jerarquizar el plantel docente de la carrera de acuerdo con el modelo académico de la institución.
3. Realizar un seguimiento de los convenios y mecanismos de movilidad informados y de su impacto en la carrera.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.